



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR
PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA
MERCANTE – 19022021011: DON MANE

PARTES: LEONOR MARIA PEREZ DE GARCÍA, HUGO NELSON DIAZ SILVA
Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 31 DE MAYO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA
LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY NUEVE 09 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.**

Coveñas

13 7 MAY 2021

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

El 28 de mayo de 2021, la Teniente de Corbeta PINZON BEDOYA MARIA FERNANDA, en calidad de comandante Unidad de Reacción Rápida BP-718 adscripta a la Estación de Guardacostas de Coveñas, suscribió acta de protesta mediante la cual señaló lo siguiente:

“El día 27 de mayo del 2021 en cumplimiento de la orden de operaciones 041CEGCOV/21; por órdenes del comando se procede a interceptar 01 embarcación de cabotaje nombre “DON MANE” matrícula CP-050183-A en posición 9°48’70” N y longitud 75° 51’34” W, se verifica la documentación de la embarcación y de los 09 tripulantes que se encontraban a bordo y posteriormente se realiza visita y registro, allí se encontraban según la tripulación; aproximadamente cuarenta y cinco mil cocos (45.000), esta embarcación zarpo de Sapzurro y se dirigía a Cartagena sin el capitán del Buque, según la información que dieron los tripulantes el capitán no se encontraba por una calamidad familiar pero estaba a cargo el señor HUGO NELSON DIAZ SILVA cc9290616 de Turbaco.”

Así mismo, obra dentro del expediente pantallazo del Sistema Integrado de Información DIMAR “SIID”, en el cual consta que la propietaria y armadora de la motonave “DON MANE” con matrícula CP-05-0183-A, es la señora Leonor Maria Perez De García identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.788.421.

III. COMPETENCIA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas encargado mediante Resolución No. 0612 del 12 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra de la señora LEONOR MARIA PEREZ DE GARCÍA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.788.421, en calidad de propietaria y armadora, respectivamente, de la motonave denominada motonave "DON MANE" con matrícula CP-05-0183-A, con fundamento al acta de protesta de fecha 28 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.

Segundo: SOLICITAR a la sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, información relacionada con el señor HUGO NELSON DIAZ SILVA; identificado con la cedula No. 9.290.616 de Turbaco, a fin de verificar si cuenta con licencia de navegación.

Tercero: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

Cuarto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó: ASD MMoreno
Elaboró: CPS- MPeñate

31 MAY 2021